

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

###### EXPOSICION.

SEÑOR: Los datos reunidos permiten apreciar ya toda la extension de la calamidad extraordinaria que el Cielo ha enviado sobre tres provincias del Reino, castigadas años enteros con las angustias de una pertinaz sequía, y cuyos habitantes han visto en pocas horas deshechas sus viviendas, sepultadas entre las ruinas numerosas victimas, arrebatados los ganados y los instrumentos de labranza, y hasta borrados del mismo suelo los límites y los cultivos de sus campiñas, que hoy ofrecen, en vez de las esperanzas de un premio á los nobles sacrificios del capital y del trabajo, el siniestro espectáculo de una desolacion indescriptible, en la que todos los sentimientos del corazon humano resultan heridos á una vez.

V. M., que desde el primer momento ha querido acudir á tender por sí mismo la mano á tanto desgraciado, podrá en breve compartir esas dolorosas impresiones, y llevar, con los donativos de su Real munificencia, el ánimo y el espíritu á aquellos atribulados habitantes, que, templando en la desgracia el vigor tradicional de sus corazones de españoles, están dando pruebas de heroismo en el peligro y de despren-

dimiento en el infortunio, en cuyos sentimientos rivalizan sin distincion todas las clases sociales. A pesar de esto, ni la generosidad de V. M. ni los recursos del Gobierno alcanzarian á cubrir las necesidades crecientes á medida que los días pasen sobre aquellas desoladas comarcas, privadas ya de todo elemento de produccion y de trabajo por largo tiempo; y parece de todo punto indispensable se abra una pública suscripcion, á que servirá de principio el donativo que en el primer momento se dignó V. M. poner á disposicion del Gobierno, y á la que, siguiendo su augusto ejemplo, es seguro concurrirán todas las clases del Estado.

La iniciativa individual cooperará sin duda á tan generosos propósitos, y los resultados que obtenga serán un timbre de gloria para cuantos los promuevan; porque nada revela más la vitalidad de un país que las espontáneas organizaciones con que acude eficazmente al remedio de sus males y á la satisfaccion de sus necesidades legítimas ó de sus progresos verdaderos; pero al lado de tan patriótico movimiento, el Estado, en su organismo, cuenta tambien con medios que está en el deber de utilizar, y que no tienen por exclusivo procedimiento la ley, sino el empleo y la aplicacion de su autoridad moral, como personalidad que es, con vida propia.

A este orden de ideas responde el proyecto de decreto que el Presidente del Consejo de Ministros que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 18 de Octubre de 1879.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Arsenio Martinez de Campos.



## REAL DECRETO.

Artículo 1.º Se abre en Madrid, y en cada una de las capitales de provincia, y pueblos cabeza de partido judicial, una suscripción para el alivio de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas en los días 14 y 15 de este mes.

Art. 2.º Las entregas de cantidades se harán en Madrid en el Banco de España; en las provincias en las sucursales del mismo, y en donde no las haya, en la sucursal de la Caja de Depósitos; y en las cabezas de partido, en la Depositaria municipal. Todos estos centros remesarán semanal ó quincenalmente, según convenga, las cantidades que recauden al Banco de España.

Art. 3.º Los Gobernadores de las provincias y Alcaldes publicarán en los *Boletines oficiales* las listas de la suscripción que se reciba en las Depositarias, y las que les entreguen las sucursales del Banco, remitiéndolas semanalmente para que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 4.º Por cada Ministerio se dirigirán las excitaciones oportunas á los diferentes centros que de ellos dependan para que promuevan el celo de las Autoridades, empleados y funcionarios con ellos relacionados, á fin de que, en el limite que los recursos de cada uno le permitan, y siempre con el carácter de donativo puramente voluntario, contribuyan al alivio de esa desgracia nacional.

Art. 5.º Se crea en esta Corte una Junta, compuesta de los Senadores y Diputados elegidos por las provincias de Alicante, Almería y Murcia, y de los Senadores vitalicios Marqués de Corvera, Conde de Pinohermoso, Conde de Bala-zote, D. Pedro María Cubero y Lopez de Padilla, Obispo de Orihuela, Baron del Solar, D. Alfonso Chico de Guzman, D. Luis Santoja y Crespo, como personas de antigua y notoria representación en las provincias inundadas. Será Presidente de la Junta D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado por Murcia, y Vicepresidente el Marqués de Corvera, Senador del Reino.

Art. 6.º Queda autorizada la Junta para dictar las medidas reglamentarias que crea más oportunas, con el fin de promover la suscripción y facilitar los auxilios á los pueblos que hayan sufrido por la inundación, y también para reclamar de las Autoridades y Centros administrativos todos los datos y auxilios que crean necesarios al más pronto y eficaz desempeño de su patriótica y caritativa misión.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta y nueve.—Alfonso.—El

Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martínez de Campos.

(Gaceta 19 de Octubre de 1879.)

## SECCION SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## CIRCULARES.

En la *Gaceta de Madrid* del día 18 del mes actual, núm. 201; se publica por circular del excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación del 17 la Real orden siguiente:

«Las desventuras que hoy afligen á los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería han herido el corazón de todos los españoles, provocando, con justificado motivo, uno de esos movimientos que conmueven un instante el país entero, expresión viva de la existencia y vigor del sentimiento de la Patria.

No necesita el Gobierno excitar esos levantados efectos: la sola relación de tan duras pruebas como las que la Providencia impone á aquellos laboriosos habitantes, cuyos campos, tras largos años de angustiosas sequías, se ven inundados por torrentes que dejan tras sí las ruinas de los hogares para sepulcros de las víctimas sorprendidas á su paso, arrebatan los frutos penosamente obtenidos de un suelo exhausto y sediento, basta para que la compasión y el interés sean universales; pero no cumpliría el Gobierno su misión propia si no facilitara con sus medios peculiares fórmulas de expresión para ese sentimiento público, procedimientos para hacer más efectivas y útiles sus múltiples manifestaciones; y sin perjuicio de los desarrollos que vaya adquiriendo en lo sucesivo, y de los que reciba en la poderosa y benéfica iniciativa individual, he creído conveniente excitar desde luego el celo y actividad de V. S. para que promueva en la provincia de su mando una suscripción municipal en la que cada Ayuntamiento deposite una ofrenda al infortunio de sus hermanos, proporcionada á sus recursos naturales.

Al sentimiento municipal corresponden los primeros y quizá los más sublimes heroísmos de toda nuestra historia: no bastaron á quebrantar su energía, ni las desgracias, ni las opresiones de propios y de extraños, y siempre la vida municipal ha sido en España un principio fecundo y salvador en los conflictos y empeños que Dios en sus inescrutables designios envía sobre la Patria.

Hoy ha extremado el Cielo sus rigores en algunos Ayuntamientos que en breves días consumirán sus recursos propios y los auxilios que la generosidad de sus convecinos prodiga á los más necesitados. En esta tribulación los demás Municipios, siquiera su situación económica sea estrecha, acudirán presurosos en su favor; y

aunque en el conjunto no contribuya cada uno con más de 25 pesetas, todavía se puede reunir con los 9.314 Ayuntamientos de la Península é islas adyacentes una cantidad de importancia por su valor material, é inapreciable por el valor moral que representará la union de todas esas vidas colectivas que, no solo dan su óbolo, sino que ponen su pensamiento y su buena voluntad en la desgracia y en el dolor de sus hermanos.

Encargo, pues, á V. S.:

1.º Que invite á todos los Alcades de esa provincia para que, reuniendo inmediatamente en sesion extraordinaria á los Ayuntamientos, deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen para socorrer las necesidades de los que han sufrido por las inundaciones de los dias 14 y 15 del actual.

2.º Que el donativo acordado en esa forma les será de abono en las cuentas municipales respectivas.

3.º Que las sumas se depositen en la capital de la provincia, en la sucursal del Banco de España ó de la Caja general de Depósitos, á disposicion de la Junta de Socorros que se constituirá en breve, la cual distribuirá el importe de la suscripcion entre los vecinos de los diferentes Municipios que han sufrido por causa de las inundaciones, en la forma y de la manera que estime más conveniente.

4.º Que las suscripciones se publicarán en los *Boletines oficiales* de cada provincia y en la *Gaceta de Madrid*, y la distribucion de los fondos se publicará tambien en la *Gaceta*.

En su consecuencia, me dirijo á todos los Alcaldes de la provincia para que reunan inmediatamente sus Ayuntamientos en sesion extraordinaria, y penetrados de la grande tribulacion que affige á los pueblos inundados, y secundando los filantrópicos deseos del Gobierno de S. M., acuerden el donativo con que hayan de concurrir para su auxilio. El cual les será de abono en las cuentas municipales, y su entrega la realizarán en la forma que en dicha Real orden se expresa, dándome conocimiento de lo que acordaren.

Zaragoza 20 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### Seccion 2.ª—BENEFICENCIA Y SANIDAD.

No habiendo remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, al Sr. Alcalde del partido judicial, ninguno de los estados semanales para la formacion de la estadística sanitaria, correspondiente al mes de Setiembre y actual, segun está prevenido en circulares de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio último y las de este Gobierno de provincia de 16 de Julio próximo

pasado, les prevengo lo verifiquen á la mayor brevedad, evitando en lo sucesivo nuevo recuerdo; encargando lo propio á los demás que se encuentren en este caso.

Zaragoza 20 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### Pueblos del partido de Calatayud.

Embid de la Ribera.	Sestrica.
Morés.	Torralba de Ribota.
Nigüella.	Villalba.
Olvés.	Viver de la Sierra.
Orera.	Paracuellos de Jiloca.
Santa Cruz de Tobed.	

#### REEMPLAZOS.

El Excmo. Sr. General Gobernador de esta Plaza, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Sirvase V. E. dictar las disposiciones convenientes para que los reclutas del último reemplazo y anteriores con destino á Ultramar, residentes en esta provincia de su mando, disponibles para embarcar, se concentren con toda rapidez en esta ciudad.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á quienes encargo muy particularmente hagan que los mozos destinados al ejército de Ultramar se presenten sin pérdida de tiempo en esta capital á los fines indicados.

Zaragoza 20 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### SECCION QUINTA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

##### CIRCULAR.

La Direccion general de Correos y Telégrafos, en circular núm. 35 de 9 del corriente, dice á las dependencias de su ramo lo siguiente:

«Habiéndose suscitado dudas sobre el franqueo con que deberán circular por el correo los estados semanales que los Ayuntamientos deben remitir á los Gobernadores de las provincias y Alcaldes de las cabezas de distrito judicial, en cumplimiento de lo dispuesto para la formacion de la estadística sanitaria demográfica, esta Direccion general, vista la estructura de dichos estados, y tomando en consideracion las razones expuestas por la de Beneficencia y Sanidad, ha acordado se admitan aquellos con el franqueo de un cuarto de céntimo de peseta que señala la casilla 4.ª de la tarifa nacional vigente á los impresos sueltos en general.

Lo digo á V para su conocimiento, el de las estafetas y carterías dependientes de esa principal y demás efectos.»

Lo que trascribo á V. S. á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para el conocimiento de los Municipios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.—Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza.

### GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

El dia 20 del mes de Noviembre próximo venidero y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel de la Guardia civil, calle de la Soberanía Nacional, frente al cuartel de Artillería, una pública subasta para la construcción de 169 ponchos de abrigo que necesita este 7.º Tercio.

El pliego de condiciones, tipo y modelo de proposición existe en la citada casa cuartel y oficina del Sr. Coronel Subinspector.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Zaragoza 18 de Octubre de 1879.—El Coronel Subinspector, Francisco Lasso.

*PLIEGO de condiciones bajo las cuales ha de subastarse la construcción de 169 ponchos de abrigo que faltan al Tercio.*

1.ª La subasta para la construcción de 169 ponchos de abrigo que faltan al Tercio tendrá lugar en pública licitación en esta capital á las once de la mañana del dia 20 de Noviembre próximo venidero, ante la Junta prevenida por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo y bajo mi presidencia, en la Sala de señores Oficiales de la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, calle de la Soberanía Nacional, frente al cuartel de Artillería, á cuyo acto cada licitador presentará su proposición en pliego cerrado y con el tipo que ha de construir con sujeción al modelo que á continuación se expresa:

#### *Modelo de proposición.*

Proposición que presenta el vecino de....., D. F. de T. y T., para la subasta de la construcción de los 169 ponchos de abrigo que faltan al 7.º Tercio de la Guardia civil, enterado del pliego de condiciones puesto de manifiesto por dicho Tercio bajo los precios siguientes y con sujeción al tipo que se presenta:

	Pesetas	Cts.
Por 169 ponchos de abrigo para el 7.º Tercio de la Guardia civil con sujeción al tipo que se encuentra de manifiesto. » »		

(Fecha y firma del proponente.)

2.ª Los 169 ponchos de abrigo serán de iguales condiciones en calidad del paño, botones,

forros y hechuras que al que se encuentra de manifiesto.

3.ª El postor á quien se adjudique la subasta queda obligado á depositar en la Caja de la Comandancia de Zaragoza la cantidad de 250 pesetas para la mayor puntualidad del compromiso que contrae, siendo de su cuenta los gastos de inserción de los anuncios en los *Boletines oficiales* de las provincias donde tenga lugar y remisión de los ponchos á las residencias de los Capitanes de compañía.

4.ª El poncho que como tipo deberá presentar el postor será remitido al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para su examen y aprobación.

5.ª Si alguno de los que presenten proposiciones en la subasta se creyese con derecho á reclamar ó protestar de ella, lo hará de palabra en el momento de terminada y por escrito dentro de las 24 horas de efectuado el remate, pues pasado este plazo no se admitirá queja alguna.

6.ª La adjudicación de la subasta no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo.

### SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.

Por disposición del Sindicato de riegos de Tauste se subastarán en las Casas Consistoriales de la villa de Gallur, el dia 28 del corriente á las doce de la mañana, las obras de levantamiento del dique de Belver, jurisdicción de Cabanillas, consistentes en la formación de terraplenes, bajo el tipo de una peseta por cada uno de los 4.104 metros cúbicos en que se hallan calculadas, y con sujeción á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Dirección de dicho Sindicato en esta ciudad, calle del Portal, núm. 28, y en la Secretaría del mismo en la villa de Tauste.

Las proposiciones se presentarán en la Dirección ó Secretaría ya citadas, en pliegos cerrados, arreglándose al modelo adjunto.

Tudela 13 de Octubre de 1879.—El Director, Joaquin Arguedas.—Por acuerdo, Mariano Laborda, Secretario.

#### *Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de....., habitante calle de....., núm. ...., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio dado al público por el Sindicato de riegos de Tauste y de las condiciones facultativas y económicas, para contratar el levantamiento del dique de Belver, se obliga á ejecutar las obras conforme al proyecto y con sujeción á las mencionadas condiciones, por la cantidad de..... (expresada en letra) el metro cúbico.

(Fecha.)

(Firma.)

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Manuel Brun.....	Clarés.	Campo.	Clero.	609	Clarés.	16	13'19
José Estrada.....	Zaragoza.	Id.	Id.	3113	Terrer.	»	13'47
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3105	Idem.	»	15'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3104	Idem.	»	25'04
Manuel Lopez.....	Calatayud.	Id.	Id.	3145	Idem.	»	565
Juan Capistrano Lavilla.	Velilla.	Id.	Id.	2317	Velilla de Jiloca.	»	118'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3312	Idem.	»	165
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3275	Idem.	»	137'50
Mariano García.....	Bubierca.	Id.	Id.	319	Bubierca.	»	68'37
Juan Arazuri.....	El Frasno.	Olivar.	Id.	2274	El Frasno.	»	106'31
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2280	Idem.	»	27'55
Juan Marco.....	Torralba de Ribota.	Id.	Id.	3178	Torralba.	»	75'07
Urbano Lorente.....	Zaragoza.	Campo.	Id.	889	Villalengua.	11 al 16	690'12
Leonardo Arévalo.....	Viver de la Sierra.	Id.	Id.	3414	Viver de la Sierra.	16	4'16
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3413	Idem.	»	9'69
Vicente Felipe.....	Clarés.	Pieza.	Id.	608	Clarés.	»	187'50
Francisco Gimeno.....	Morata.	Campo.	Id.	2653	Morata de Jiloca.	»	212'50
Agustín Higuera.....	Calatayud.	Id.	Id.	3012	Paracuellos.	»	92'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3002	Sabiñan.	»	140
Mannel Ramos.....	Idem.	Campo.	Id.	3013	Idem.	»	340
Mariano Ruiz.....	Idem.	Id.	Id.	3018	Idem.	»	482'50
Florencio Ramos.....	Idem.	Id.	Id.	3019	Idem.	»	250
Francisco Ibarra.....	Idem.	Id.	Id.	3023	Idem.	»	480
El mismo.....	Idem.	Olivar.	Id.	3025	Idem.	»	500
El mismo.....	Idem.	Campo.	Id.	3058	Sediles.	12, 13 y 16	375
Joaquín Fonç.....	Idem.	Olivar.	Id.	3069	Terrer.	16	61'82
Antonio Lorente.....	Idem.	Campo.	Id.	3108	Idem.	»	227'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3150	Idem.	»	382'50
Antonio Aznar.....	Idem.	Id.	Id.	3158	Idem.	»	50
Feliciano Franco.....	Idem.	Id.	Id.	3313	Velilla de Jiloca.	11 y 16	250
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3276	Velilla.	16	112'50
Victorio Alvarez.....	Idem.	Id.	Id.	3287	Idem.	»	117'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3319	Idem.	»	135
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3267	Idem.	»	102'50

(Se continuará.)

## SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE,

LISTA de los elegibles para Síndicos de la Acequia de Tauste en el bienio de 1880 a 1882, formada con vista de las remitidas por los Sres. Alcaldes de los pueblos regantes, y de lo que resulta de los repartos verificados en el año actual para el cobro del cánón; conforme á lo acordado por el Sindicato en sesion ordinaria celebrada en 27 Setiembre último.

VILLAS DUEÑAS.	NOMBRES.	Cahices de 24 cuartales	Sabe ó nó leer y escribir.	NOTAS.
Buñuel.....	D. Calixto Garcia.....	46	Sabe.	Propietario.
	Antonio Oliver.....	44	id.	id.
	Antonio Monreal.....	42	id.	id.
	Pablo Oliver.....	41	id.	id.
	Anselmo Urbiola.....	34	id.	id.
	Francisco Oliver.....	23	id.	id.
	José Garcia Borra.....	40	id.	Colono.
Cabanillas.....	D. Joaquin Arguedas y Español....	83	Sabe.	Abogado y propietario.
	Cirilo Castejon.....	36	id.	Propietario.
	Apolinar de Borja.....	35	id.	id.
	Joaquin de Borja y Arguedas....	20	id.	id.
Fustiñana.....	D. Gerónimo Urraiz.....	60	No.	Propietario.
	Lorenzo Ubiedo.....	33	Sabe.	id.
	Francisco Ferrer.....	32	id.	id.
	Blas Donlo Mardiete.....	32	id.	Id. octogenario.
	Hilario Jordan.....	32	id.	Propietario.
	Rafael Gil.....	23	id.	id.
	Joaquin Gil.....	20	id.	id.
Tauste.....	D. Angel Ramirez.....	368	Sabe.	Propietario.
	Miguel Diago.....	177	id.	id.
	Manuel Vera Usan.....	114	No.	id.
	Vicente Lostalé.....	63	Sabe.	id.
	Mariano Simon.....	54	id.	id.
	Pedro Olleta.....	47	id.	Abogado y propietario.
	Gregorio Berlin Pallares.....	43	id.	Propietario.
	Bonifacio Ochoa.....	41	id.	id.
	Agapito Ruiz.....	40	id.	id.
	Angel Vera.....	37	No.	id.
	Manuel Salas Larrodé.....	35	id.	id.
	Valero Latorre.....	34	id.	id.
	Manuel Latorre Vera.....	33	Sabe.	id.
	Manuel Larrodé Guevara.....	32	No.	id.
	Francisco Usan Cerlanga.....	29	id.	id.
	Mariano Laborda Lorente.....	29	id.	id.
	Miguel Latorre.....	28	Sabe.	id.
	José Usan Salas.....	27	id.	id.
	Miguel Galé Larraz.....	26	Nó.	id.
	Ignacio Castillo Usan.....	25	id.	id.
	Manuel Sariñena.....	25	Sabe.	Abogado y propietario.
	Roman Lambea.....	24	id.	Propietario.
Antonio Tudela Castillo.....	24	Nó.	id.	
José Ansó menor.....	23	id.	id.	
José Chacorren Argenao.....	23	id.	id.	
Ramon Brased.....	21	Sabe.	Abogado y propietario.	
Orencio Murillo.....	21	id.	Propietario.	
José Fernandez Vizarra.....	21	id.	id.	
Rafael Vera.....	20	id.	id.	

PUEBLOS NO DUEÑOS.	NOMBRES.	Cahices de 24 cuartales	Sabe ó no leer y escribir.	NOTAS.
Boquiñeni.....	No resultan elegibles..			
Cortes.....	Idem id. id.			
Gallur.....	D. Pedro Beltran.....	21	Sabe.	Propietario
Luceni.....	No resultan elegibles.			
Novillas.....	D. Francisco Mendivil.....	75	Sabe.	Propietario
	Domingo Lostau.....	46	id.	id.
	Santiago Guillomia.....	24	id.	id.
	Celestino Moreno.....	66	id.	Colono.
Pradilla.....	D. Martin Lafuente.....	88	Sabe.	Propietario,
	Vicente Emperador.....	81	id.	id.
	Bautista Lafuente.....	73	No.	id.
	Antonio Moncin.....	54	Sabe.	id.
	José Lafuente.....	53	No.	id.
	Manuel Lafuente.....	51	Id.	id.
	Baltasar Emperador.....	27	Sabe.	id.
Cosme Piedrafita.....	26	id.	id.	
Remolinos.....	D. Bienvenido Alonso.....	80	Sabe.	Propietario.
	Ricardo Larrosa.....	45	id.	id.
	Jaime Capdevila.....	44	id.	id.
	Cipriano Valenzuela.....	41	id.	id.
	Ramon Coromina.....	28	id.	id.
Valero Valenzuela.....	27	id.	id.	
Juan Francisco Bastos.....	23	id.	id.	
Rivaforada.....	No resultan elegibles.			

RELACION de los individuos del Sindicato que cesan en 31 de Diciembre próximo, y de los que continúan en el bienio de 1880 á 1882, con arreglo al art. 13 del Reglamento orgánico.

CESAN.

- D. Joaquin Arguedas, Director.
- Ramon Brased, Subdirector.
- Cirilo Castejon, Síndico por Cabanillas.
- Francisco Ferrer, id. por Fustiñana.
- Antonio Monreal, id. por Buñuel.
- Hilario Jordan, Suplente por Fustiñana.
- Antonio Oliver, id. por Buñuel.

CONTINÚAN.

- D. Ramon Brased, Síndico por Tauste.
- Angel Ramirez, id. por id.
- Pedro Beltran, Síndico por los pueblos no dueños.
- Agapito Ruiz, suplente por Tauste.
- Vicente Lostalé, id. por id.
- Apolinar de Borja, id. por Cabanillas.
- Ramon Coromina, id. por los pueblos no dueños.

Cabanillas 6 de Octubre de 1879.—V.º B.º—El Director, Arguedas.—El Secretario, Mariano Laborda.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art. 10 del Reglamento de dicho Sindicato.

Zaragoza 18 de Octubre de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

## SECCION SÉTIMA.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

## Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Ramirez Chacon, natural de Arcos de la Frontera, hijo de Francisco y de Teresa, que hallándose en calidad de confinado en el presidio de esta capital se fugó en 27 de Setiembre último, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal para la práctica de una diligencia de justicia en causa que contra el mismo se sigue sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Rogando á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conduccion ante este Tribunal del referido procesado.

Dado en Zaragoza á 18 de Octubre de 1879.—Pedro del Castillo.—De su orden, Romualdo Paraiso.

*Señas del procesado*

Estatura un metro 74 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz afilada, cara delgada, boca pequeña, barba lampiña, color sano, de 31 años de edad.

## Pina.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia de Pina:

Por el presente se llama y emplaza á D. José Samper y Asin, vecino que fué de La Almolda, cuya residencia se ignora, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezca en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á contestar la demanda que contra él y otros ha deducido, acompañada de los correspondientes documentos, D. José Lopez Mancho, en reclamacion de pesetas, y de la cual le he conferido traslado por auto de este dia. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo se seguirán los autos en su rebeldía haciéndose las notificaciones que ocurran en los estrados de este Juzgado, como previene el art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Pina á 8 de Octubre de 1879.—Miguel Blasco.—De su orden, Santiago Torrente.

## JUZGADOS MILITARES.

## Zaragoza.

D. Leopoldo Domínguez y Bridona, Alférez del Regimiento Cazadores de Castillejos, 18 de caballería, y Fiscal nombrado para instruir sumaria contra Antonio Tudó Taner, soldado del primer Escuadron de dicho cuerpo:  
Habiéndose ausentado del cuartel del Cid, el

soldado Antonio Tudó Taner, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado Antonio Tudó, señalándole el cuartel del Cuerpo en esta Plaza, para que se presente en dicho punto en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa, en la inteligencia de que no compareciendo en el referido plazo, se continuará la causa y será sentenciado en rebeldía por el Consejo de guerra, imponiéndole la pena correspondiente sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Fíjese y pregónese este edicto para noticia de todos.

Zaragoza 10 de Octubre de 1879.—Leopoldo Domínguez.—Por mandato, Agustin Andía.

## PARTE NO OFICIAL.

## ANUNCIOS.

## LA FAMA DE ARAGON.

## FÁBRICA DE CHOCOLATES SUPERIORES

MOVIDA POR AGUA

DE

JOSÉ MARIA HUESO

ATECA.

Esta acreditada fábrica, proveedora de la Real Casa, y premiada en cuantas exposiciones se ha presentado, elabora el antiguo y afamado chocolate de Aragon, el chocolate verdad, puro y sin mezcla, cuyo renombre ha adquirido por la perfeccion de su molido, por la limpieza en la elaboracion y por la equidad de sus precios.

A esas recomendables circunstancias, debe el haber sucedido á tantas fábricas como se han cerrado, el siempre creciente consumo de los inteligentes, y el favor que el público constantemente y en periodo ascendente le dispensa.

Sus precios son de 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 reales libra.

Sus clases con canela, con vainilla, homeopáticos sin canela y del encargo que se deseen; á quien pida cuatro libras bonifica media, á ocho aumenta una, y así sucesivamente.

En la misma casa y á precios sumamente arreglados, hay constantemente gran surtido de tejidos, de novedad, de algodón, hilo, estambre y seda, géneros de paquetería, quincalla y otros muchos artículos.

Para noticias y pedidos, dirigirse á su propietario José M. Hueso, en Ateca. (59)

IMPRESA DEL HOSPICIO.